



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099906233906	21/09/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:07:32

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local
Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal
SEVILLA

Asunto: Derogación Acuerdo 8 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2014, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

Adriano Moreno Moreno, Secretario General del Sindicato Profesional de Justicia (SPJ-USO) en Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ventura Rodríguez nº 48 de Málaga y teléfono nº 607262478 comparezco ante la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y como mejor proceda en derecho,

MANIFIESTO:

PRIMERO: En el BOJA de 21 de abril de 2014 se publicó Acuerdo 8 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2014, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

En el punto décimo del citado Acuerdo se indica, entre otros extremos que “Décimo. Delegados y Delegadas de Prevención.1. Los Delegados y las Delegadas de Prevención constituyen la representación del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán objeto de designación en los términos de este Acuerdo. El acuerdo para utilizar, en su caso, otros sistemas de designación de los Delegados y las Delegadas de Prevención, conforme a lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, habrá de adoptarse en la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.2. El número de Delegados y Delegadas de Prevención que hayan de designarse en cada uno de los ámbitos de los Comités de Seguridad y Salud que se regulan en este Acuerdo se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El número de Delegados y Delegadas de Prevención será el que se relaciona para cada Comité de Seguridad y Salud en el anexo de este Acuerdo. La designación de los Delegados y las Delegadas de Prevención se realizará por los órganos unitarios de representación incluidos en el ámbito de cada Comité de Seguridad y Salud, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con representación en ellos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Dadas las importantes funciones de coordinación de la actuación de los distintos Comités de Seguridad y Salud y de los Comités Sectoriales que se atribuye a la Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, se designará en cada uno de los Comités de Seguridad y Salud, al menos, un Delegado o una Delegada de Prevención por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma. Una vez realizada dicha asignación, la atribución del resto de Delegados y Delegadas de

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		21/09/2020 13:07	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA3581697E18E29F3617CD86BB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prevención, en su caso, se realizará sobre la base de la representación obtenida en el ámbito de cada Comité de Seguridad y Salud correspondiente, designando Delegados o Delegadas de Prevención que representen a Organizaciones Sindicales que ostenten la condición de más representativas en los términos de los artículos 6.2 y 7.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, o que cuenten con, al menos, el diez por ciento de representatividad en el ámbito de cada Comité de Seguridad y Salud, calculado sobre la suma de toda la representación unitaria elegida en dicho ámbito sectorial. Mediante el sistema de representación proporcional de Delegados y Delegadas de Prevención se atribuirá a las candidaturas presentadas por cada Organización Sindical el número de Delegados o Delegadas de Prevención que corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número total de miembros de los órganos de representación unitaria por el de puesto a cubrir y si hubiese puesto o puestos sobrantes se atribuirían a la lista o listas que tengan un mayor resto.

b) La designación de los Delegados y las Delegadas de Prevención se realizará preferentemente entre quienes ostenten la condición de representantes unitarios del personal y entre los Delegados y las Delegadas Sindicales. No obstante, hasta un cincuenta por ciento del número total podrá ser designado de entre empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía que no ostenten dicha condición, siempre que tengan una antigüedad mínima de un año en la Administración de la Junta de Andalucía y dispongan de formación acreditada en prevención de riesgos laborales, mediante la posesión de titulaciones, cursos de formación o experiencia en funciones propias de esta materia.

Esto en la práctica, supone que en todas las provincias andaluzas los tres sindicatos firmantes del Acuerdo (CSIF, CC.OO y UGT) tienen asignado de forma automática un delegado de prevención, independientemente de la representatividad que hayan obtenido en las elecciones sindicales, aún siendo los últimos en dicha provincia o incluso, como también sucede, que carezcan de representatividad alguna en dicha provincia; y, como consecuencia de ello, sindicatos más representativos, como es el caso de SPJ-USO (segundo sindicato en justicia de Andalucía) sólo dispongan de 2 delegados de prevención en dos de las ocho provincias andaluzas.

SEGUNDO: En el mismo Acuerdo se reseña en su punto Cuarto que la vigencia del Acuerdo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose de forma automática por períodos anuales si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia que corresponda.

TERCERO: Según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se establece en su art. 35.2 que “ Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.
- De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención
- De 501 a 1000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención
- De 1001 a 2000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención
- De 2001 a 3000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención
- De 3001 a 4000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención
- De 4001 en adelante: 8 Delegados de Prevención

CUARTO: En la actualidad se da la circunstancia de que, a raíz del resultado en las últimas elecciones sindicales para miembros de la Juntas de Personal de la Administración de Justicia en Andalucía, en las provincias de Cádiz y Sevilla hay delegados de prevención que forman parte del Comité Provincial de Seguridad y Salud que no tienen la consideración de delegado de personal (miembro de la Junta de Personal) por la provincia respectiva.



R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099906133908	21/09/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:07:32

Igualmente, se da la paradoja de que en base al injusto Acuerdo antes referido, en casi todas las provincias se han designado como delegados de prevención a miembros de sindicatos que son los menos representativo en la respectiva provincia (CC.OO. y UGT) y en la Mesa Sectorial de Justicia, y como consecuencia de ello, quedándose sin poder designar delegados de prevención sindicatos que son más representativos, como es el caso de SPJ-USO, lo que quiebra el principio democrático de asignación de resultados en base a la representatividad.

QUINTO: Por último, el pasado día 24 de junio de 2020 de dictó Sentencia nº 1739/2020 por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo , Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia, siendo el objeto del Recurso el Acuerdo indicado en el primer punto del presente escrito, indicando que el Fallo que “ Estimamos las demandas formuladas por los actores que constan en el encabezamiento de esta resolución, declarando la nulidad del Acuerdo recurrido.”.

Por todo ello, por lo que se **SOLICITA:**

Que se tenga por hechas las manifestaciones realizadas y en consecuencia se tenga por presentado este escrito, se admita y de acuerdo con lo expuesto, se proceda por nuestro Consejero, **de forma urgente**, a instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a denunciar el Acuerdo anteriormente indicado y se proceda a reconstituir los comités de seguridad y salud provinciales, así como el sectorial, teniendo en cuenta la representación de todos y cada uno de los sindicatos presentes en el sector, así como los acuerdos que se adopten al respecto en las respectivas juntas de Personal, en el marco de la actual legislación reguladora de la prevención de riesgos laborales y que se respete, como siempre había sucedido hasta el infausto Acuerdo citado, el principio democrático de asignación de resultados en base a la representatividad.

En Málaga a 16 de septiembre de 2020

Fdo. Adriano Moreno Moreno
Secretario General SPJ-USO ANDALUCÍA

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		21/09/2020 13:07	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLA3581697E18E29F3617CD86BB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

